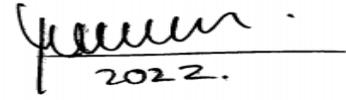


INFORME SECRETARIAL: Palmira, 24 de agosto de 2022. A Despacho del Señor Juez, las presentes diligencias, informándole que se encuentra ejecutoriado el proveído que dispuso la admisión del recurso. Sírvasse Proveer.



FRANK TOBAR VARGAS
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

As. No. **189**
Rad. No. 76 520 4003 005 2021 00217 00
Ejecutivo

Teniendo en cuenta que se encuentra ejecutoriado el auto que dispuso la admisión del recurso de apelación, colorario resulta indicar que el despacho a efecto de continuar con el trámite ante esta instancia, atenderá lo previsto en el artículo 12 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, en consecuencia se DISPONE:

1° CONCEDER al apelante el término de cinco (05) días para sustentar la alzada.

2° De la sustentación del recurso se correrá traslado a los no recurrentes por secretaria, virtualmente, durante el término de cinco (5) días, conforme lo prevé el artículo 110 del CGP.

3° Los correspondientes escritos podrán remitirse al correo electrónico j04ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Henry Pizo Echavarría
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ad723b81cab6c8a183bf9395d069235689add6be062348f5c399c685e65190f**

Documento generado en 24/08/2022 10:41:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>